



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U O A E X D O R

RESOLUCION No. 425

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 171 de la Constitución Política establece que es atribución y deber del Presidente de la República definir la política exterior, dirigir las relaciones internacionales y celebrar y ratificar los tratados y convenios internacionales, previa aprobación del Congreso Nacional, cuando la Constitución lo exija;

Que el Decreto Ejecutivo No. 436, de 22 de junio de 2007, establece que, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración planificar, dirigir y ejecutar la política comercial que corresponda al ámbito de la política exterior y las relaciones internacionales del Estado.

Que los literales a), c) y d) del Art. 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI) señalan como atribuciones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) determinar las políticas de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, integración e inversión directa; proponer los lineamientos y estrategias de las negociaciones internacionales que el Gobierno Nacional realice en materia de comercio exterior, integración económica e inversión directa; conformar grupos de negociadores estables del sector público y privado; y recomendar a las autoridades competentes la celebración de tratados, acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de comercio exterior, integración e inversión directa, entre otras;

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones en su sesión de 13 de junio del 2008 conoció y aprobó el Informe No. 04/08-DGCI/MRECI, que acoge las recomendaciones del Informe del Comité Técnico Interinstitucional de Junio 4 de 2008, sobre la solicitud del Gobierno del Perú para reformar la Decisión 486 "Régimen Común sobre Propiedad Industrial" en la Comunidad Andina; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley,

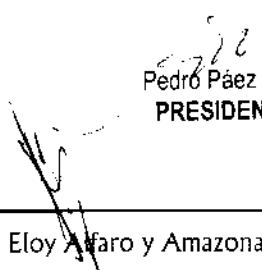
RESUELVE:

Art. 1.- Encomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, que haga presente al Gobierno del Perú las observaciones que constan en el Informe del Comité Técnico Interinstitucional de 4 de Junio del 2008 sobre la propuesta de reforma a la Decisión 486 "Régimen Común de Propiedad Industrial" de la Comunidad Andina;

Art. 2.- Conformar un Equipo Técnico, integrado por delegados del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) y los Ministerios de Salud Pública (MSP), Industrias y Competitividad (MIC) y Finanzas, coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI), para que se reúna con un equipo técnico del Gobierno del Perú, con el propósito de intentar un acuerdo, sobre las observaciones realizadas por el Comité Técnico Interinstitucional de Junio 4 de 2008, respecto de la propuesta de reforma de la Decisión 486 "Régimen Común de Propiedad Industrial" de la Comunidad Andina.

Art. 3.- Encomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, en su calidad de plenipotenciario del Gobierno del Ecuador ante la Comunidad Andina (CAN) para que, en el seno de la Comisión de la CAN, apoye la propuesta del Gobierno del Perú para reformar la Decisión 486 "Régimen Común de Propiedad Industrial", siempre que dicha propuesta considere los intereses del Gobierno del Ecuador en esta materia, a satisfacción del Equipo Técnico conformado en el Artículo 2 de la presente Resolución.

La presente Resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el día 13 de junio de 2008.


Pedro Páez Pérez
PRESIDENTE


Juan Francisco Ballén M.
SECRETARIO Ad-Hoc